



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419 - 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 de diciembre 2022.

VISTOS:

Vistos; la carta de fecha 07 de diciembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Comunitario Perú Southern Perú, remitiendo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el expediente de Liquidación de Obra derivado de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para su revisión y aprobación, enviándose además, la Carta N°056-2022-CMHGD, con la cual el Consorcio MINCOSER S.A.C.-HGD CONTRATISTAS S.A.C., dió a conocer, con carta N°056-2022-CM/HGD, la Liquidación, a Southern Perú en fecha 03-12-2022. Se remite el Expediente de Liquidación mencionado, en sus archivadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, como antecedentes del caso, se tiene el CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, de fecha 25-10-2018, para la ejecución de obras con cargo al monto resultante de la Mesa de Diálogo que celebran la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation, ratificándose y comprometiéndose ambas partes, a dar cumplimiento a los términos del Convenio, esto sirve de base para la suscripción del CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA N° FDMOQ-03-MPMN/03, a suma alzada, del 19-10-2020 para el "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial N°323 en el Fundo el Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" entre la empresa Southern Perú y la empresa Consorcio MINCOSER S.A.C. - HGD CONTRATISTAS S.A.C., el cual se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable, para la Supervisión de este contrato y la obra, se formalizó el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 001-2021/GM/A/MPMN, del 10-05-2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua y la empresa Corporación Paredes Neira S.A.C. en la modalidad de suma alzada; con la CARTA N° 056-2022-CMHGD, del 03-12-2022, del Sr. Eduardo R. Jiménez López representante del Consorcio, remite al Ing. Felipe Gonzales Gonzales - Gerente de Desarrollo Comunitario de Southern Perú, su pronunciamiento sobre La liquidación de Obra, indicando que habiéndose vencido los Plazos de las normas que regulan el contrato ACEPTAN como saldo a favor del contratista el importe solicitado en su Liquidación de Obra, de S/1'161,186.15. Esta Carta es enviada por Southern Perú con Carta S/N del 07-12-2022 a la Municipalidad.

Que, con OFICIO N° 01578-2022-A/MPMN, de fecha 30-11-2022, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se remite a la empresa Southern Perú la información alcanzada con el INFORME N° 0163-2022-OAA/A/MPMN, de fecha 29-11-2022, suscrito por el Asesor de Alcaldía, Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, quien remite el INFORME N° 4456-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28-11-2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez, remite el INFORME N° 023-2022-DMLG-CO-OSLO-GM/MPMN, con fecha 28-11-2022, proveniente del Coordinador de Obras por Convenio, Ing. David Lizano Guzmán, conteniendo el informe del Supervisor de Obra, que es la CARTA N° S/N-MOQ-2022, con fecha 24-11-2022, firmada por el Gerente General de Corporación Paredes Neira S.A.C., Lic. Crisologo Fernando Paredes Gómez, remite el INFORME N° 002-RJFM-SUP-CORPORACIONPAREDES NEIRA/MOQ-2022 del 24-11-2022 donde señala que se envía, la reevaluación solicitada de la Liquidación del Contrato de Locación de Obra, concluyendo que existe un posible saldo a favor del contratista por el monto de S/ 1'190,494.30 mas IGV, superior a los S/ 1,161,186.15 mas IGV propuesto por el contratista en su Liquidación. Que, con CARTA S/N del GRUPO MEXICO MINERA-SOUTHERN PERU, de fecha 01-12-2022, del Gerente de Desarrollo Comunitario, se remite el Oficio N° 01578-2022-A/MPMN del 30-11-2022 del Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, sobre la reevaluación solicitada con el fin de liquidar el Contrato de Locación de Obra y el pronunciamiento al respecto del CONSORCIO MINCOSER SAC-HGD CONTRATISTAS SAC. Y con la CARTA N° 056-2022-CMHGD, del 03-12-2022, firmada por el representante de Consorcio Sr. Eduardo Jiménez López, formula pronunciamiento respecto a la liquidación de obra, indicando que ACEPTA como saldo a favor del Contratista el importe solicitado en su Liquidación de la obra mencionada en Vistos de la presente resolución.

Que, con el INFORME N° 027-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN del 07-12-2022, el Ing. David Lizano Guzmán - Coordinador de Obras -OSLO, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la siguiente CONCLUSIÓN: que, de acuerdo a lo señalado, además de los actuados y en virtud de lo presentado por el Supervisor de Obra y el pronunciamiento del Consorcio Contratista; otorga CONFORMIDAD a la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato de Locación de Obra presentada por la Contratista Consorcio MINCOSER SAC-HGD CONTRATISTA SAC, con un costo total de obra que asciende a S/ 5,452,147.37 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarentaisiete con 37/100 soles) incluido IGV. de acuerdo al siguiente resumen:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 3,636,407.81
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 258,913.05
Prestación Adicional de Obra N°02	S/ 37,378.55
Reajuste (Contrato Principal)	S/ 687,764.46
Sub Total	S/ 4,620,463.87
IGV	S/ 831,683.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Costo total de obra	S/ 5,452,147.37
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,290,961.22
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,161,186.15

Además, indica que, ya se realizó en su momento, el pago de las valorizaciones mensuales que corresponden al Contrato principal de obra, el saldo a favor del Contratista de obra asciende a S/1,161,186.15 (Un millón ciento sesenta y un mil ciento ochenta y seis con 15/100 soles) incluido IGV. Añade que, en mérito a los actuados y opiniones técnicas vertidas por el Consorcio contratista para la ejecución del Proyecto y la Empresa Southern Perú; remite la Liquidación de Contrato de Locación de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA N° 323 EN EL FUNDO EL RAMADAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" indicando que cuenta con el contenido mínimo requerido para su aprobación.

Que, con el INFORME N° 4661-2022-OSLO/GM/MPMN con fecha 12-12-2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Municipal el Expediente de Liquidación de Contrato de Locación de Obra, en virtud del INFORME N° 027-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN presentado por el Ing. David Lizano Guzmán–Coordinador de Obra del proyecto antes mencionado quien en atención a los documentos adjuntos, ha remitido la Liquidación de Contrato de Locación de Obra, sin observación alguna, y RECOMIENDA se trámite para la aprobación mediante acto resolutorio. Adjuntando 16 archivadores y 04 cuadernos de obra.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°066-2019-GM-A/MPMN del 22-05-2022 se aprobó el expediente técnico de la Obra por S/ 4'797,567.60 a ejecutarse en 240 días calendario, se aprobaron 02 adicionales de obra, se aprobó la ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario para el traslado de una tubería de desagüe que cruzaba el bloque 4; la Supervisión verificó los cálculos y reajustes, siendo el total de reajuste reconocido S/ 687,764.46. El Ing. Rene Jhonson Flores Mamani informa al Coordinador, que se ha dado conformidad a la liquidación presentada además señala un saldo a favor del contratista de S/.1'161,186.15 soles incluido IGV, y a su vez, señala que la liquidación cuenta con el contenido mínimo requerido para su aprobación, tal como lo precisa la Supervisión, recomienda siga el trámite para su aprobación con acto resolutorio.

Que, en fecha 14-12-2022 se emite el Informe Legal N°1623-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, exponiéndose los fundamentos de orden legal aplicables, en consonancia con los informes técnicos emitidos, y la información sobre la liquidación hecha por el consorcio executor, la empresa supervisora, la Coordinación de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, reproduciéndose en esta resolución, en parte, el contenido de este Informe Legal; citándose: el CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018 se suscribió; para la ejecución de obras con cargo al monto resultante de la Mesa de Diálogo que celebran la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú, ambas partes ratificándose y comprometiéndose a cumplir el convenio. En el ANEXO 01 numeral 3), la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Colegio Inicial N° 323, en el Fundo el Gramadal, Moquegua", en la CLAUSULA DECIMA del citado CONVENIO señala que las partes convienen en reportar los acuerdos que contienen el Convenio y los que se deriven del mismo a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del D.S. N° 040-2014-MEM a efectos de que se realice el seguimiento y monitoreo de los mismos, en su Art.62 esta norma establece: INVERSIÓN SOCIAL, el titular de la actividad minera podrá proponer dentro de su plan de gestión social, programas y proyectos de inversión social, a efectos de intensificar los efectos positivos del proyecto minero, en una perspectiva de desarrollo sostenible local, con objetos de largo plazo. Dicha inversión social preferentemente orientara sus objetivos con los de las políticas públicas, privilegiando el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las poblaciones beneficiarias y los rubros definidos en el anexo IV de la declaración Anual Consolidada. Estas medidas deberán coordinarse con las autoridades competentes y de manera participativa, cuando se refieran a los servicios públicos. Se agrega que: El titular de la actividad minera podrá realizar INVERSIONES VOLUNTARIAS que maximicen los impactos positivos de sus operaciones y mejoren su propia gestión social de manera sostenida en favor de las poblaciones identificadas en el área de influencia social, sea local o regional ... Mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y Art. 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. Específicamente se ha dictado normativa relevante sobre la Liquidación Técnica Financiera de culminación de obra por Convenio financiado por la empresa privada: El Art.73 CULMINACIÓN DEL PROYECTO, establece que "En la fecha de la culminación del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicita la recepción del mismo". La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) Días, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el Art.74 sobre RECEPCIÓN DEL PROYECTO, establece:

74.1 La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

74.3 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

74.4 De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna (...).

74.5 En caso la Entidad Pública no participe en el acto o no emita la Conformidad de Recepción, esto no impide que la Entidad Privada Supervisora expida la Conformidad de Calidad del Proyecto.

74.6 Si la Entidad Pública no emite pronunciamiento de las conformidades correspondientes en el plazo, según corresponda, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción o la conformidad de avance del proyecto se tendrá por otorgada siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances.

2.1.1 Artículo 75° LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

75.3 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) Días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.4 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) Días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.5 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Reglamento. La Entidad Pública emite el CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido.

75.6 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

En el Artículo 76° EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, se establece:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción del Proyecto por la Entidad Pública hasta treinta (30) Días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio, de acuerdo al artículo 63.

Que, con INFORME N° 027-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN del 07-12-2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán – Coordinador de Obras, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Jefe de esta Oficina, han informado sobre la conformidad con la Liquidación Técnico Financiera presentada por el Residente de la Obra y revisada a su vez, por la Supervisión; señalando que se efectúe el trámite para su aprobación con acto resolutivo, convalidando la conformidad, sin observaciones. Por lo que Asesoría Jurídica considera viable y procedente la expedición de Acto resolutivo de aprobación.

Que, con Acta de Recepción de Obra del 11-02-2021, celebrada entre el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado con Resolución de Gerencia Municipal N°364-2021-GM/A/MPMN del 16-11-2021, la Comisión Permanente de Recepción y Transferencia de Obras de la Unidad de Gestión Educativa Local "Mariscal Nieto", conformada con la Resolución Directoral UGEL "MN" N°000141 del 01-02-2022, y con la concurrencia por parte de la empresa Southern Peru Copper Corporation, del Ingeniero Supervisor de Proyectos, y del Ingeniero Residente de Obra de la Empresa Ejecutora, en el lugar de la Obra, en el Fundo el Gramadal de la ciudad de Moquegua, se procedió a la recepción del Proyecto por parte del Comité de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, señalándose que (punto PRIMERO) que el costo final de la obra se definirá con la Liquidación del Contrato, en el (punto SEGUNDO, se deja constancia que la Comisión no es responsable por los Vicios Ocultos de la Obra por un periodo de 07 años, de acuerdo con los términos del contrato de Locación de Obra N°FDMOQ-03-MPMN/03 del 19-10-2020, se realizó la entrega de llaves según consta en la página 68 del Acta. Las partes señalan que firman la presente ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES, firmando en señal de conformidad, en el lugar donde es ejecutado el proyecto en el Fundo el Gramadal, participando el usuario final los representantes de la UGEL Mariscal Nieto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Que, con Acta de Transferencia Provisional de Obra, celebrada el día 25 de febrero del 2022, con la intervención del mismo Comité, Comisión, y los representantes de la Empresa Southern, esto es, las mismas partes mencionadas en el considerando anterior, participando como se indica el Usuario Final del local educativo, la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, en el lugar de la Obra, en el Fundo el Gramadal de la ciudad de Moquegua, reunidos con la finalidad de realizar la Transferencia Provisional del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, según los siguientes términos: 1.- Con Oficio N°068-2021-GRE-MOQ./UGEL.MN-IEI CJ, la Directora de la IEI, profesora Lylian Lisbet Quispe Condori solicita la entrega de la Nueva Infraestructura, ya que se debe preparar a los estudiantes para la presencialidad y evitar el contagio del COVID 19; con Memorial S/N de la Comunidad Educativa del 31-01-2022 se solicitó la entrega oficial del local ya que se había concluido su construcción. En común acuerdo entre las Comisiones, se procede a realizar la Transferencia Provisional del Proyecto, por la necesidad de uso sustentado por el usuario directo, la que se dará durante el proceso de liquidación, luego de lo cual pasará a ser DEFINITIVA. Habiendo participado, la UGEL Mariscal Nieto en calidad de usuaria en la Recepción del Proyecto, por tanto, ha verificado los trabajos ejecutados por el mismo, según consta del Acta de Recepción de Obra, por lo que se realiza la entrega de las llaves según se detalla en el cuadro obrante en las páginas 68 y 69 de esta Acta. Se oficializa entonces, (numeral CUARTO del Acta) la transferencia provisional y entrega física del Proyecto a través de esta Acta, siendo a partir de la fecha la Unidad de Gestión Educativa Mariscal Nieto, la responsable de su administración, custodia y mantenimiento. Las Comisiones no son responsables por los vicios ocultos, siendo el contratista responsable por ello según el contrato de Locación de Obra N°FDMOQ-03-MPMN/03 del 19-10-2020. Todos los concurrentes firman el Acta en señal de conformidad. El estado de situación de la obra es, por tanto, la de estar transferida provisionalmente al Usuario Final la UGEL Mariscal Nieto, asumiendo este último la administración, conservación y mantenimiento.

Que, el Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, supervisor de la Obra indica que, según la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra presentada por el Contratista de obra suscribe un Costo Total de Obra de S/ 5,452,147.37 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 37/100 soles) incluido IGV y como saldo a su favor el monto de S/ 1,161,186.15 (Un millón ciento sesenta y un mil ciento ochenta y seis con 15/100 soles) incluido IGV, sin embargo, el mencionado monto fue llevado a revisión y análisis por la Supervisión de Obra, a razón de haber incluido erróneamente el IGV en la prestación adicional por COVID 19, dirigiendo a lo anteriormente aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 275-2020-GM/A/MPMN; asimismo del uso de una fórmula polinómica distinta al Expediente Técnico aprobado. Es por ello que se solicita al Supervisor de Obra, realizar un análisis y cálculos de los reajustes y gastos incurridos por el Contratista de obra.

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 3,636,407.81
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 258,913.05
Prestación Adicional de Obra N°02	S/ 37,378.55
Reajuste (Contrato Principal)	S/ 687,764.46
Sub Total	S/ 4,620,463.87
IGV	S/ 831,683.50
Costo total de obra	S/ 5,452,147.37
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,290,961.22
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,161,186.15

Que, de acuerdo al INFORME N° 002-2022-RJFM-SUP-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022, el Supervisor de Obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, indica que se han realizado los cálculos de las actualizaciones por fórmula polinómica, el cálculo de los mayores gastos generales ocasionados por el COVID-19 de la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra; indica además que para el cálculo del plan COVID-19 se está tomando el costo indicado en la resolución que aprueba con el IGV incluido en los costos unitarios.

Los montos del análisis y reajuste calculados por el Supervisor de Obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani se detallan a continuación:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 3,636,407.81
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 258,913.05
Prestación Adicional de Obra N°02	S/ 37,378.55
Reajuste (Contrato Principal)	S/ 712,601.87
Sub Total	S/ 4,645,301.28
IGV	S/ 836,154.23
Costo total de obra	S/ 5,481,455.52
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,290,961.22
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,190,494.30

Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el Coordinador de Obra informa que el Supervisor de Obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, detalla la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato de Locación de Obra tiene como costo total de obra el monto de S/ 5,481,455.52 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 52/100 soles) incluido IGV además, que el posible saldo a favor del Contratista de obra incluido IGV sería de S/ 1,190,494.30 (Un millón ciento noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro con 30/100 soles) incluido IGV, superior a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

S/ 1,161,186.15 (Un millón ciento sesenta y un mil ciento ochenta y seis con 15/100 soles) incluido IGV, que ha propuesto el Contratista de obra en su liquidación, corriendo el riesgo que se soliciten los mayores gastos generales por ampliación de plazo y mayores gastos por menor rendimiento en mano de obra por COVID-19, intereses por demora en el pago, gastos por la paralización, por movilización y desmovilización de personal. Indicando además que toda modificación debe ceñirse a lo indicado en el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA N° FDMOQ-03-MPMN/03 y el CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018 que tiene la Entidad y la Empresa Southern Perú.

Que, en merito al Contrato de Locación de Obra N° FDMOQ-03-MPMN/03, bajo el marco del Código Civil y la buena fe de las partes, la empresa Contratista Consorcio MINCOSER SAC - HGD CONTRATISTA SAC con CARTA N° 056-2022-CMHGD, emite un pronunciamiento respecto a los cálculos realizados por la Supervisión de obra y respecto a la Liquidación de Contrato de Locación de Obra, indicando lo siguiente: (...) así como mantener la formalidad de los procedimientos en lo referido a las liquidaciones de obra, se ha determinado saldo a favor del Contratista el importe solicitado en nuestra Liquidación de obra que asciende a S/1,161,186.15 incluido el IGV (...). en esa línea según la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra, el costo total de la obra, que asciende a S/ 5,452,147.37 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 37/100 soles) incluido IGV, y un saldo a su favor del Contratista de obra que asciende a S/1,161,186.15 (Un millón ciento sesenta y un mil ciento ochenta y seis con 15/100 soles) incluido IGV; los montos se rigen bajo el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 3,636,407.81
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 258,913.05
Prestación Adicional de Obra N°02	S/ 37,378.55
Reajuste (Contrato Principal)	S/ 687,764.46
Sub Total	S/ 4,620,463.87
IGV	S/ 831,683.50
Costo total de obra	S/ 5,452,147.37
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,290,961.22
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,161,186.15

Se ha tomado en consideración el Adicional del Plan para la Vigilancia y Control COVID-19 que ascendía a S/.305,517.40 (Tres Cientos Cinco mil Quinientos diecisiete con 40/100 soles) incluido IGV, como indica la Resolución de Gerencia Municipal N° 275-2020-GM/A/MPMN y el monto de reajuste bajo lo aceptado por la empresa Contratista CONSORCIO MINCOSER SAC & HGD CONTRATISTAS SAC con CARTA N°056-2022-CMHGD.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 47) Aprobar las Liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras, y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1623-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", CUI N° 2163491, obra ejecutada en mérito al CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Southern Perú Copper Corporation. Conforme a la siguiente descripción final:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 3,636,407.81
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 258,913.05
Prestación Adicional de Obra N°02	S/ 37,378.55
Reajuste (Contrato Principal)	S/ 687,764.46
Sub Total	S/ 4,620,463.87
IGV	S/ 831,683.50
Costo total de obra	S/ 5,452,147.37
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,290,961.22
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,161,186.15

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que, de acuerdo a esta Liquidación Técnica – Financiera, el Costo de la Obra, asciende a S/.5'452,147.37 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 37/100 soles) incluido IGV; el saldo a pagar a favor del contratista ejecutor de la Obra, Consorcio MINCOSER SAC – HGD CONTRATISTAS S.A.C.; asciende a la suma de S/.1'161,186.15 (Un millón ciento sesenta y un mil ciento ochenta y seis con 15/100 soles) incluido IGV, notificándose a la Empresa Southern Perú Copper Corporation a los efectos del pago del saldo indicado, y/o fines correspondientes. El detalle y proceso de esta Liquidación Técnica – Financiera, consta en el Expediente Técnico de Liquidación presentado, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo su custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Presidencia Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras), para que, con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y los representantes de la empresa Southern Peru Copper Corporation, formalicen la Transferencia Definitiva de la Obra materia de esta liquidación,

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, las acciones necesarias para la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad y de ser el caso.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; al Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto designado para la recepción y transferencia de esta Obra, al personal de Supervisión de la Obra y Residente de Obra , Sub Gerencia de Contabilidad, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

- GM
- UGEL MN
- Southern
- GAJ
- GA
- GPP
- OSLO
- Comité de Recepción y Transferencia (8).
- Supervisión de Obra (3)
- SGC
- OTIE